



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

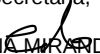
Referencia: 110014003086 2021-00801 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho pone en conocimiento la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, respecto de la medida cautelar decretada, para los fines pertinentes.

De otro lado por secretaría remítase al correo electrónico de la abogada de la parte actora las respuestas allegadas hasta el momento por las entidades financieras, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 012 de hoy 17 DE FEBRERO 2022. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902205431

Doctor(a):
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA
En atención a su oficio No. 2256, le informamos que:

El vehículo de placas GBW921 tiene las siguientes características:

Placa:	GBW921	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2020
Color:	NARANJA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4LAKP053421
Chasis:	KNAB2512ALT531134	Línea:	PICANTO
VIN:	KNAB2512ALT531134	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1248	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	31/07/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352019000285517 con fecha de importación 25/06/2019, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 2256 del 16/11/2021, Radicado en SDM el 13/12/2021 Nro de expediente 11001400308620210080100, Proferido de JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de RC INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS Y YENNY ROCÍO CASTELLANOS CANTOR.

Prenda o pignoración

PRENDA a: CONFIRMEZA SAS

Propietario(s) Actual(es)

RC INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS ,NIT No.N901072516, domiciliado(a) en: KR 39 B No. 4 - 96, teléfono 9572151 de BOGOTA.

Historial de propietarios

PLACA: GBW921

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902205431

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de diciembre de 2021 a las 09:33:45



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Vista general

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7101774**

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a)VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400308620210080100

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RC INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS Y YENNY ROCÍO CASTELLANOS CANTOR

Oficio: 2256 del 16 de noviembre del 2021 radicado el 13 de diciembre del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) RC INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS desde el 31/07/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa GBW921,clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8104b1cd636f6b9749c42dcf2d4e8b64e8df7250366d60cbde0f96b89a06798**

Documento generado en 15/02/2022 06:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>